



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



LINEAMIENTOS PARA LAS ASIGNACIONES FINANCIERAS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2021-EF/52.03 - Art. 4

CONTENIDO

1

**Modificación de los artículos 1 y 4 de la Resolución
Directoral N° 060-2019-EF/52.03**

2

Objetivo y autorización de la Asignación Financiera

3

Redistribuciones de recursos

4

Casuísticas

1. Modificación de los artículos 1 y 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03

Objeto

Art. 1

- 1.- Establece normas que regulen Programación de pagos por parte de la UE's del GN, GR y municipalidades.
- 2.- Establecer procedimientos para la Autorización de la Asignación Financiera con cargo a los recursos.

Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión interna de bonos.

Destinados a financiar proyectos de inversión y la contrapartida nacional, de corresponder.

Art. 4 De la autorización de la Asignación Financiera

Consultas



dot.tesoreria@mef.gob.pe

2. De la autorización de la Asignación Financiera

La Asignación Financiera por parte de la DGTP a favor de las entidades se realiza sobre la base de la información del Gasto Devengado procesado en el SIAF-SP, con cargo a los siguientes recursos:

FONDES

ROOC Bonos Endeudamiento Interno destinados al financiamiento de proyectos de inversión y de la contrapartida nacional, de corresponder.

Alcance:



**Entidades del
Gobierno Nacional**



**Gobiernos
Regionales**



**Gobiernos
Locales**

2. De la autorización de la Asignación Financiera

Para efectos del registro y transmisión del Gasto Devengado con cargo a los recursos señalados:

El importe autorizado en la respectiva norma legal expresa.



Efectúan las vinculaciones que correspondan, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



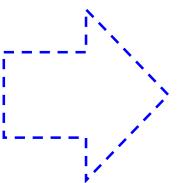
Bajo responsabilidad del Director General de Administración y del Tesorero, o de quienes hagan sus veces en las entidades.

2. De la autorización de la Asignación Financiera

La DGTP autoriza la respectiva Asignación Financiera al día siguiente hábil de procesado el correspondiente Gasto Devengado en el SIAF-SP, deducido el importe de las Asignaciones Financieras autorizadas, independientemente del periodo de su autorización, y no devengadas a la fecha del procesamiento del citado Gasto Devengado.



Procesamiento
del Gasto
Devengado



Autorización de
la Asignación
Financiera

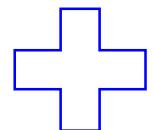


Si los Devengados registrados al 31 de diciembre de cada año fiscal son superiores a las Asignaciones Financieras autorizadas a dicha fecha, la DGTP autoriza las Asignaciones Financieras restantes el primer día hábil de enero del año fiscal siguiente.

2. De la autorización de la Asignación Financiera



**Director General
de Administración
de la entidad**



**Tesorero
de la entidad**

(o quienes hagan sus veces)



Oportuno registro y
transmisión del
Gasto Devengado
debidamente sustentado



La autorización de la Asignación Financiera por parte de la DGTP no convalida las acciones que no se ciñan a la normatividad vigente aplicable.

2. De la autorización de la Asignación Financiera

Tabla de Tipos de Recursos

a) Con cargo a recursos del FONDES:

Fuente de Financiamiento		Rubro		Tipo de Recurso	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
01	Recursos Ordinarios	00	Recursos Ordinarios	14	SUBCUENTA- FONDES (RO)
03	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	12	SUBCUENTA- FONDES (ROOC)
05	Recursos Determinados	18	Recursos Determinados	24	SUBCUENTA- FONDES (RD)

b) Con cargo a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de Bonos Internos:

Fuente de Financiamiento		Rubro		Tipo de Recurso	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
03	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	F	Subcuenta-Endeudamiento-Bonos (ROOC)

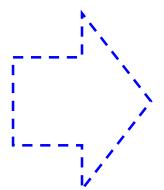
3. Redistribución de recursos

1

Para una redistribución de recursos, se requiere contar con:



Oficio
del
Pliego



Debe mantener saldos de asignación financiera en la CUT para poder redistribuir un determinado monto, a favor de una o más Unidades Ejecutoras de su mismo Pliego. Solo se redistribuye entre Pliegos diferentes si existe norma legal que apruebe transferencia de partidas entre pliegos.

2

La UE solicitante debe señalar los siguientes datos en el oficio:

- ✓ **Saldo CUT** : Tipo de recurso y rubro a redistribuir.
- ✓ **Código SIAF (Sec_Ejec)**: Debe ser consistente con el nombre de la UE destino que se indica.

3

La DGTP verifica la información consignada en el oficio y procede a la autorización de la redistribución, con lo cual la UE receptora cuenta con la disponibilidad financiera para realizar la ejecución del gasto.

4. Casuística

La UE “La Amistad” tiene autorizado recursos en la Ley 31084 Ley Presupuesto Público para el año 2021, dichos recursos están detallados en el Art. 13 “Medidas en gasto de inversión” - Anexo I. En virtud a lo anterior, en el mes de enero de 2021 devengó el monto de S/ 334,327.32 con el Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Tipo de recurso “F” - Endeudamiento Bonos.

Desarrollo del caso

- ✓ El responsable de tesorería realiza la evaluación en la BD con los devengados al día anterior, y visualiza que con fecha 28.01.21 le han asignado recursos según el siguiente detalle:
- ✓ La entidad cuenta con saldos de balance del año 2020:

Monto
S/ 152,215.98

Monto
S/ 182,111.34

Fuente de Financiamiento	19 ROOC
Tipo de Recurso	F

Fuente de Financiamiento	19 ROOC
Tipo de Recurso	F

Conclusión

La entidad va a poder atender dicho devengado ya que cuenta con los recursos de saldos de balance de 2020 y con la asignación del mes de enero de 2021. Para este caso, la Dirección General de Tesoro Público autorizará los recursos en virtud al Art. 4 numeral 4.3 de la Resolución directoral N° 001-2021-EF/52.03, que señala: “*La Dirección General de Tesoro Público autoriza la respectiva Asignación Financiera al día siguiente hábil de procesado el correspondiente Gasto Devengado en el SIAF-SP, deducido el importe de las Asignaciones Financieras autorizadas, independientemente del periodo de su autorización, y no devengadas a la fecha del procesamiento del citado Gasto Devengado*”.

* Tener en cuenta que **para este caso no es necesaria la vinculación del gasto al certificado presupuestal**.

4. Casuística

La UE “La Amistad” tiene autorizado recursos en la Ley 31084 Ley Presupuesto Público para el año 2021 - Art. 57 Recursos para los fines del FONDES - Anexo III. En virtud a lo anterior, en el mes de enero de 2021 devengó el monto de S/ 3'744,867.15 con el Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Tipo de recurso “12” - Fondo Intervención ante la ocurrencia de desastres naturales.

Desarrollo del caso

- ✓ El responsable de tesorería realiza la evaluación de la BD con los devengados al día anterior, y visualiza que con fecha 28.01.21 tiene asignado recursos según el siguiente detalle:

Monto
S/ 3'744,867.15

Fuente de Financiamiento	19 ROOC
Tipo de Recurso	12

Conclusión

La entidad va a poder atender dicho devengado ya que cuenta con la totalidad de los recursos. Para este caso, la Dirección General de Tesoro Público autorizará los recursos en virtud al Art. 4 numeral 4.3 de la RD No 001-2021-EF/52.03, que señala: “La Dirección General de Tesoro Público autoriza la respectiva Asignación Financiera al día siguiente hábil de procesado el correspondiente Gasto Devengado en el SIAF-SP, deducido el importe de las Asignaciones Financieras autorizadas, independientemente del periodo de su autorización, y no devengadas a la fecha del procesamiento del citado Gasto Devengado”.

* Tener en cuenta que para este caso sí fue necesaria la vinculación del gasto al certificado presupuestal.

SECCIÓN DE PREGUNTAS



Preguntas y respuestas

1

¿Cuál es el clasificador, el rubro y el tipo de recurso para los pagos de estas asignaciones?



Preguntas y respuestas

1

Respuesta: En cuanto al tipo de recurso para ejecución debe ser el mismo tipo de recurso con que ha recibido ya sea asignación financiera o transferencia financiera. Por ejemplo si asignas con tipo de recurso F la ejecución del gasto en debe realizarse con F.



Preguntas y respuestas

2

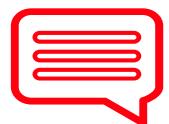
¿Qué tipo de recurso se colocará en el registro SIAF a las transferencias para ejecución de inversiones?



Preguntas y respuestas

2

Respuesta: Ejecución de inversiones es un término muy amplio , las evaluaciones realizadas en el Marco de la RD 01-2021 Ef/ 52.03 dan lineamiento respecto a FONDEs y ROOC BONOS



Preguntas y respuestas

3

¿Es necesario vincular en el certificado SIAF al dispositivo legal con los recursos que vienen en el Tipo de Recurso F?



Preguntas y respuestas

3

Respuesta: Las entidades consideran el importe autorizado en la respectiva norma legal expresa y efectúan las vinculaciones que correspondan, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público bajo responsabilidad del Director General de Administración y del Tesorero, o de quienes hagan sus veces en las entidades. Actualmente la vinculación a DL se realiza para recursos por el FONDES.

GRACIAS